



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

**FEDERAL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 28**  
**Resolutivos de las Sentencias dictadas en relación a la acción de**  
**ampliación de tierras a favor del Poblado Puerta del Sol del**  
**Municipio de Ures.**

**CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS 217/96 Y 62/  
 JUICIO AGRARIO No.: 130/93  
 POBLADO : PUERTA DEL SOL  
 MUNICIPIO : URES  
 ESTADO : SONORA  
 ACCION : AMPLIACION DE EJIDO**

**COTEJADO**

**MAGISTRADO PONENTE: LIC. LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA  
 SECRETARIO: LIC. RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

México, Distrito Federal, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**VISTO** para resolver el juicio agrario número 130/93, que corresponde al expediente administrativo 1.3-905, relativo a la solicitud de primera ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Puerta del Sol", ubicado en el Municipio de Ures, Estado de Sonora; en cumplimiento a las Ejecutorias pronunciadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, en el toca de revisión 217/96, de veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, respecto del juicio de amparo indirecto número 201/94, promovido por Eduardo Antonio y Jorge René ambos de apellidos De los Reyes Gray; y por el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, en el toca de revisión 62/97, de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, respecto del juicio de amparo indirecto número 240/94, promovido por Benjamín Villacensa Platt; y

SECRETARÍA  
 DE AGRICULTURA

SECRETARÍA GENERAL  
 DE AGRICULTURA

**PRIMERO.-** El Tribunal Superior Agrario, el quince de julio de mil novecientos noventa y tres, dictó sentencia en el juicio agrario número 130/93, correspondiente al poblado señalado al rubro, conforme a los siguientes puntos resolutivos:

**"PRIMERO.-** Es procedente la primera ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Puerta del Sol", ubicado en el Municipio de Ures, Estado de Sonora.

Lunes 13 de Septiembre del 2010

Número 22 Sec. II

2



201/94, promovido por Eduardo Antonio y Jorge René ambos de apellidos De los Reyes Gray; y por el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, en el toca de revisión 62/97, de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, respecto del juicio de amparo indirecto número 240/94, promovido por Benjamín Villaescusa Platt; se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se dota al poblado denominado "Puerta del Sol" Municipio de Ures, Estado de Sonora, una superficie de 519-86-80 (quinientos diecinueve hectáreas, ochenta y seis áreas, ochenta centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, consideradas terrenos baldíos propiedad de la Nación, que serán localizadas en el plano proyecto que al efecto se elabore, a favor de los treinta y dos individuos capacitados en materia agraria, que quedaron relacionados en la resolución de este Tribunal Superior Agrario de quince de julio de mil novecientos noventa y tres, misma que queda subsistente en lo que no fue materia de estudio constitucional, quedando intocada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Amparo. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

**SEGUNDO.-** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

519 86 80  
402 86 80  
08 09 1997



TERCERO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Jefe del Estado de Sonora, a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de Agricultura; ejecútese, y en su oportunidad, archívese el expediente como concluido.

CUARTO.- Comuníquese a los Jueces Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Sonora, el cumplimiento dado a las sentencias dictadas anteriormente, en los juicios de amparo 240/94 y 201/94.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior de Justicia Agraria, firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaría General de Justicia Agraria que autoriza y da fe.

MACISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS OCTAVIO PORRAS MARTÍNEZ

MACISTRADOS

LIC. ROBERTO VELOZ BAÑUELOS LIC. MARCO VINICIO MARTÍNEZ GUERRERO

LIC. LUIS ANGELO POPEL ESCUTIA LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GALVEZ

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARTHA ARCELIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ



1825  
248

CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA 219/1994  
JUICIO AGRARIO No.: 130/93  
POBLADO : PUERTA DEL SOL  
MUNICIPIO: URES  
ESTADO : SONORA  
ACCION : AMPLIACION DE EJIDO

MAGISTRADA PONENTE: LIC. CARMEN LAURA LOPEZ ALMARAZ  
SECRETARIO: LIC. RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil siete.

V I S T O para resolver el juicio agrario número 130/93, que corresponde al expediente administrativo 1.3-905, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "PUERTA DEL SOL", ubicado en el Municipio de Ures, Estado de Sonora; en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el diez de marzo de dos mil seis, por el Juzgado Termino de Distrito en el Estado de Sonora, en el juicio de amparo 219/1994, promovido por LUIS FLORES MEDINA; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- El Tribunal Superior Agrario, el quince de julio de mil novecientos noventa y tres, dictó sentencia en el juicio agrario número 130/93, correspondiente al poblado señalado al rubro, conforme a los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Es procedente la primera ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Puerta del Sol", ubicado en el Municipio de Ures, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, de 3,085-20-00 (tres mil ochenta y cinco hectáreas, veinte áreas) de agostadero en terrenos áridos, afectando terrenos baldíos propiedad de la Nación, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, a favor de los treinta y dos individuos capacitados que se relacionan en el considerando



JUICIO AGRARIO No.: 130/93  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA 219/1994

RESUELVE:

PRIMERO.- Se dota al poblado denominado "PUERTA DEL SOL" Municipio de Ures, Estado de Sonora, una superficie de 798-43-00 (setecientos noventa y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas), de pastadero en terrenos áridos, consideradas terrenos baldíos propiedad de la Nación, que serán localizadas conforme al plano proyecto que al efecto se elaboró, a favor de treinta y dos individuos capacitados en materia agraria que quedaron relacionados en la resolución de este Tribunal Superior Agrario de quince de julio de mil novecientos noventa y tres, la misma que queda subsistente en lo que no fue materia de estudio constitucional, así como la diversa emitida el veintiseis de enero de mil novecientos noventa y nueve, quedando intocadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Amparo. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

SEGUNDO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procedase a hacer la cancelación respectiva; asimismo inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sonora, a la Procuraduría Agraria y a la



JUICIO AGRARIO No.: 130/93  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA 219/1994

Secretaría de la Reforma Agraria; ejecútese, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

CUARTO.- Comuníquese al Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, el cumplimiento dado a la sentencia dictada en lo juicio de amparo 19/1994.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

*[Signature]*  
LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ  
MAGISTRADO

*[Signature]*  
LIC. LUIS OCTAVIO TORTELLA MORENO

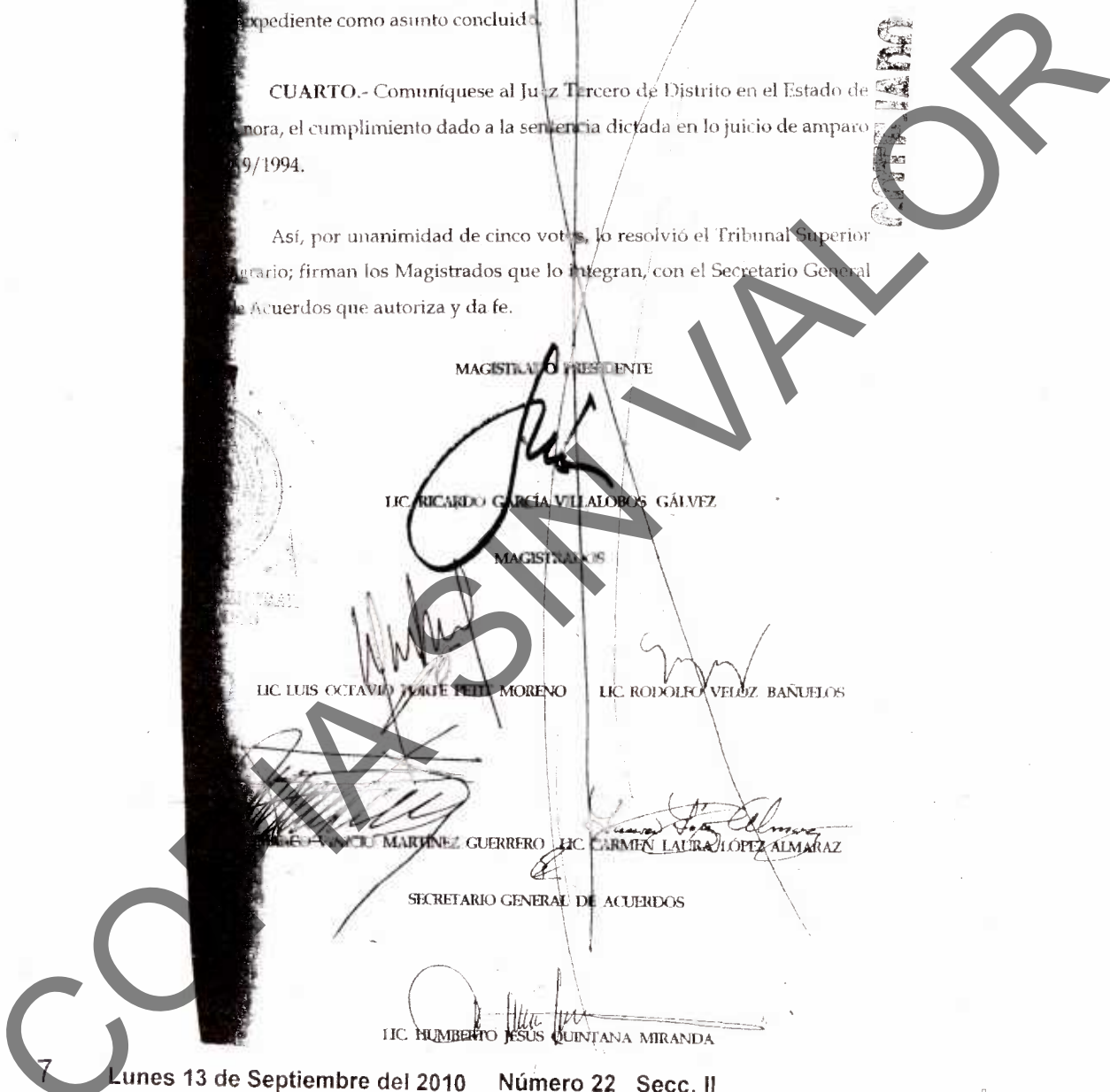
*[Signature]*  
LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

*[Signature]*  
LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRERO

*[Signature]*  
LIC. CARMEN LAURA LÓPEZ ALMÁRAZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

*[Signature]*  
LIC. HUMBERTO JESÚS QUINTANA MIRANDA





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000  
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556